



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NÚMERO 2026000781

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL (Expte. MOAD 2025/PES_01/001804).

La Junta de Gobierno, una vez conformada e intervenida por la Intervención, estimó que procede aprobar la siguiente Propuesta formulada por Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, a iniciativa de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 17 de junio de 2025 (publicado en el BOP de Granada nº 120, de 27 de junio del mismo año) la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada acordó la **aprobación** de la **Convocatoria** de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para la Ciudadanía Global, para el año 2025.

Segundo.- El 21 de julio del mencionado año se **crea** una **Comisión Técnica**, que será el órgano colegiado de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria. Además, se determina la composición de dicho órgano, que fue modificada el 30 de septiembre del 2025.

Tercero.- Tras el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 y 9 de la Convocatoria ya indicada, relativo a los trámites procedimentales exigidos para poder emitir la **Propuesta Provisional de Resolución**, el órgano instructor del mencionado procedimiento dictó dicho documento jurídico el 3 de noviembre del año 2025, que incluía un anexo I donde constaban aquellas solicitudes admitidas indicando el nombre de la entidad; el municipio de la misma; el nombre y la puntuación del proyecto; la sublínea por la que concurre así como aquellas solicitudes propuestas como desestimadas y las causas de dichas desestimaciones. Además, se ordenaba la publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia. Por último, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para realizar alegaciones al contenido del documento emitido.

Cuarto.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el 24 de noviembre de 2025 la Comisión Técnica de la convocatoria en cuestión expidió un **acta-informe** cuyo **anexo I** incluye, de cada una de las líneas existentes (I, II y III), la resolución de las alegaciones formuladas (nº de alegación, resolución, resumen de la motivación y fecha de notificación de la respuesta a la alegación); las entidades beneficiarias y suplentes (nombre del proyecto, lugar de intervención, línea de subvención, subvención solicitada, puntuación propuesta y, por último, estado de la solicitud), así como las solicitudes desestimadas y sus causas (nombre del proyecto, municipio, y línea de subvenciones).

Quinto.- El 24 de noviembre del año citado, tras la emisión del pertinente informe por la Comisión Técnica, el órgano instructor aprobó la **Propuesta Definitiva de Resolución** de la citada convocatoria que determina la publicación del anexo emitido

por la citada Comisión y que recoge la resolución de las alegaciones presentadas; las entidades beneficiarias y suplentes; las puntuaciones definitivas; la subvención solicitada; las cantidades concedidas y, por último, aquellas solicitudes desestimadas y su motivación. A continuación, se indica que no se ha realizado requerimiento alguno ni se ha otorgado plazo para reformular por haberse adjudicado a todas las entidades beneficiarias, según el orden de puntuación determinado tras la valoración realizada, la totalidad de las cuantías solicitadas. Además, en virtud de lo estipulado en el artículo 6.3 apartado 3º de la convocatoria y en el resto de la legislación vigente, a pesar de existir un remanente total de 1.707,91 euros no se puede completar el 100 % de ninguna suplente de las líneas existentes, siendo dicha cantidad inferior al 60 % del proyecto de cada una de las suplentes, lo que provoca, por ende, que el remanente estipulado no sea asignado. En definitiva, existe un remanente total de la convocatoria de 1.707,91 euros.

Sexto.- El 25 de noviembre, la Comisión ya descrita realiza el **cuarto y último informe** que incluye el resumen de las alegaciones presentadas; las entidades propuestas como beneficiarias y suplentes; las líneas por la que concursa cada una; los nombres de los proyectos; las zonas de intervención de éstos; sus puntuaciones así como las cuantías solicitadas y a subvencionar de cada proyecto. Por último, se especifican las entidades desestimadas y las causas de desestimación.

Séptimo.- Posteriormente, tal como se estipula en la convocatoria, el **órgano instructor** realizó un **informe** trasladando el contenido y el anexo dictado por la Comisión Técnica (que se encuentra descrito en el punto anterior) a la persona titular de la Delegación competente en materia de cooperación internacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la *Constitución Española* en su artículo 141. 2, la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía*, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el *punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía* se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Además, la *Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local*, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo.- La Constitución Española no recoge explícitamente en su articulado ninguna referencia a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, mencionándose exclusivamente en el Preámbulo que la "Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de España".

El artículo 10 del *Estatuto de Autonomía para Andalucía* estipula que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos: "...23: La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos."

El artículo 37 del citado texto legal determina que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a alcanzar los objetivos descritos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector de atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

La cooperación al desarrollo se encuentra regulada en el citado *Estatuto (capítulo V del T.IX)*, donde se recoge el principio de solidaridad del pueblo andaluz, al participar con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza. Además, nuestra Comunidad desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, en el Magreb y el conjunto de África. Por último, serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes en Andalucía (art. 245).

Tercero.- La reseña del Preámbulo de la Constitución descrita en el Fundamento Segundo es la que sirvió de fundamento para la creación de la *Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, recientemente derogada por la *Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, estableciendo los principios, objetivos y prioridades de dicha política del conjunto de las Administraciones públicas españolas, así como los marcos de cogobernanza y colaboración entre dichas administraciones y actores, en el marco de sus respectivas competencias.

En concreto, en el artículo 35 de la citada Ley se define la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (entre ellos, las diputaciones provinciales). Dicha

cooperación descentralizada se considera una seña de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad.

Por último, en el *Capítulo IV de la Ley citada* se describen los órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, reconociendo expresamente el importante papel de la cooperación de las entidades locales en dicho sistema, al generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. A su vez, se distingue el papel diferenciado y fundamental de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (en adelante, ONGD) y de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC).

Cuarto.- Como complemento a este marco jurídico, en la *Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado*, se considera como sujeto de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y entidades que, en el ejercicio de sus propias competencias, actúan y se proyectan en el exterior, siendo un objetivo de la Política Exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados (arts. 2 y 5).

Las entidades que integran la Administración Local deberán respetar en sus actuaciones los instrumentos de planificación de la acción exterior que determine nuestra Comunidad Autónoma (art. 11).

Quinto.- La *Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo*, determina que, con el objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia de los recursos, la Comunidad Autónoma Andaluza promoverá la coordinación y la colaboración, entre otras, con las administraciones locales.

Tanto en el *VI Plan Director 2024-2027* de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, como en el *IV Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2025)*, hoy en día vigentes, se establece la importancia de las entidades locales de las ONGD y de las OSC en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Sexto.- La convocatoria que se aprueba recoge lo estipulado para la materia en el *Real Decreto, 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global*.

Séptimo.- Como ya se ha manifestado, se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el *Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla*, así como a las contenidas en el *artículo 39 y 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025*.

Es necesario destacar que los *artículos 41 y 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto* engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renuncias y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria, así como en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Mención especial merece la *Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023* ya citada, que determina que, en cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Octavo.- La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece en su *artículo 17.2* que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Así pues, el 26 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno aprobó la *Ordenanza reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Diputación Provincial de Granada con las Entidades Locales*, ejecutando de esta forma la obligación existente en el *art. 17.2 de la Ley 38/2003* de aprobar las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Para hacer efectivo el *artículo 7 de la Ordenanza mencionada*, la Presidencia dictó, entre otras, la *Resolución de 9 de noviembre de 2023, por la que se regula el proceso de concertación local para los años 2024-2025*, desarrollándose la Estrategia Provincial de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Las subvenciones descritas son las que motivaron la creación y aprobación de un *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025* (expdte. MOAD2023/PES_01/025826), que incluye el apoyo a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de ONGD que tengan dichos fines.

Con la aprobación del citado Plan, se dio cumplimiento a la obligación recogida en el *artículo 8 de la Ley General de Subvenciones*, así como en los *artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley*. El imperativo establecido por la *Ley 38/2003 sobre la necesidad* de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (*artículo 31.2*), de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

La convocatoria que se aprobó y el procedimiento de concesión empleado cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el *artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*; con los establecidos en el *artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación* (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la *L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Las ayudas contempladas en la convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del *artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el Derecho europeo. Los destinatarios no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas no tienen la consideración de actividad económica en cuanto que el bien o el servicio no se ofrece al mercado.

Noveno.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también serán de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, y las *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025*.

Décimo.- Con la aprobación el 19 de febrero de 2024 del *Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025*, se da cumplimiento al mandato legal establecido en la *Disposición Final Décimo Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*.

Además, la convocatoria en cuestión hace referencia al Plan Estratégico citado en el que se integra, indicando el modo en el que contribuye al logro de sus objetivos..

Undécimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los *artículos 5.4 y 9.5 de la convocatoria* recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos (*Ley 39/2015 (arts. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art.18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; D. Adicional 3ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025*).

Duodécimo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante la tramitación de la convocatoria, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la *Ley 39/2015 ya citada*; la *Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónica de la Diputación Provincial de Granada* y, respecto a la protección de datos, la *L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa europea vigente*.

Decimotercero.- Es necesario destacar que la financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria definitiva (*art. 7 de la convocatoria*):

- **Línea 1.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Países Prioritarios (aplicación presupuestaria 130.2310748901): 170.000 euros;
- **Línea 2.** Educación para la Ciudadanía Global (aplicación presupuestaria 130.2310748901): 30.000 euros;
- **Línea 3.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Países no Prioritarios (aplicación presupuestaria 130.2310748901): 20.000 euros.

La **dotación económica total** asciende a la cuantía de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (**220.000 euros**).

Decimocuarto.- Analizando las singularidades acaecidas durante la tramitación del procedimiento administrativo, es indispensable señalar que el artículo 35 B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 ya descritas determinan como excepción, al tratarse de una convocatoria cuyas subvenciones están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, la posibilidad de sustituir los documentos acreditativos de reunir los requisitos del art. 13,7 de la Ley General de Subvenciones que deben acompañar a toda solicitud de subvención por una declaración responsable de la parte solicitante, respecto de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la LPACAP. Dichas declaraciones fueron presentadas por las entidades beneficiarias al aportar las solicitudes, manifestando que se encontraban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Además, las entidades beneficiarias no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, ni tienen pendientes de justificar

subvenciones concedidas por la Administración convocante para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo para ello. Tampoco concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la LGS, pudiendo, por ende, ser perceptoras de pagos anticipados o a cuenta. De esta forma, se cumple con lo estipulado en la LGS; en los artículos 41, 42.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto ya referidas y, por último, con el artículo 10 de la Convocatoria en cuestión.

Por otra parte, una vez valorados todos los proyectos presentados según los criterios estipulados en las bases de la convocatoria, se ordenarán de mayor a menor puntuación global con la finalidad de asignarles el crédito correspondiente. Así, el artículo 6.3 de la convocatoria determina los criterios aplicables en caso de existir igual puntuación y remanentes, concretándose que, en el supuesto de existir remanente en varias líneas, si con la suma de las remanentes no se pudiera completar el 100 % de ninguna de las primeras suplentes de cualquier línea y ésta cuantía fuera menor del 60 % del proyecto de todas las suplentes, dicho remanente quedaría sin asignar y sería definitivo. Dicha coyuntura se presenta en esta convocatoria, al existir un remanente total de 1.707,91 euros que no puede adjudicarse a ninguna entidad suplente.

Por último, valiéndose de lo recogido en la normativa existente, cabe destacar que el órgano instructor de la convocatoria, después de la emisión de la Propuesta Definitiva de Resolución, no otorgó el plazo de 10 días hábiles para reformular el proyecto a las entidades beneficiarias al haberse asignado provisionalmente las mismas cantidades solicitadas. Además, la Diputación Provincial de Granada, a lo largo del procedimiento de concesión de las subvenciones, no ha propuesto modificación alguna de las condiciones o de las formas de realización de las actividades propuestas por los solicitantes, hecho que hubiese provocado la existencia de dicha figura y del plazo descrito.

Decimoquinto. El artículo 11 de la citada convocatoria determina los plazos de ejecución de los proyectos así como el plazo máximo para justificar la subvención otorgada que será, para todos los casos, de tres meses contados a partir del fin del plazo para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente otorgará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por la Comisión Técnica, del análisis económico formulado en los correspondientes informes y, por último, de lo reflejado en el informe jurídico dictado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, **PROPONGO** que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación de **entidades beneficiarias y suplentes** distribuidas según las líneas existentes junto, entre otros datos, el nombre del proyecto, la cantidad concedida, la puntuación obtenida, el país de ejecución del proyecto; así como la lista de **entidades** cuyos proyectos fueron **desestimados**, indicando la línea, la entidad, el nombre del proyecto, el país de ejecución, la puntuación, la causa, y, por último, la lista de las **alegaciones** presentadas y su desestimación o estimación (se adjunta **anexo**).

Segundo: Conceder y abonar las cantidades correspondientes a las entidades beneficiarias que se determinan en el anexo I. La **dotación económica total** es de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**218.292,09 euros**), efectuándose la financiación de los proyectos con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria y las cantidades por líneas las siguientes:

- **Línea 1.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Países prioritarios (aplicación presupuestaria 130.23107.48901): **179.988,09 euros**;
- **Línea 2.** Educación para la Ciudadanía Global (aplicación presupuestaria 130.23107.48901): **28.304 euros**.
- **Línea 3.** Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Países no prioritarios (aplicación presupuestaria 130.23107.48901): **10.000 euros**.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno y el anexo que contiene la relación de entidades beneficiarias, suplentes, aquellas cuyas solicitudes se desestiman, así como las alegaciones que se hubieran presentado, en el B.O.P. de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Diputación (G-Tablón) y en la página web de la Diputación Provincial de Granada – Ayudas Cooperación Internacional 2025.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (*art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (*artículos 112, 123 y 124 de*

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO
para la Propuesta de Aprobación de Concesión de Subvenciones de la Convocatoria 2025 de
Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y Educación para la Ciudadanía Global

I. ALEGACIONES.

ENTIDAD	LÍNEA	FECHA DE ALEGACIÓN	NÚMERO REGISTRO ALEGACIÓN	ALEGACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN A ALEGACIÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	1	11/11/25	2025060822	CINCO CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE ESTIMA UNO DE ELLOS. INCREMENTO DE PUNTUACIÓN	21/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	1	14/11/25	2025061527	TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. NO SE MODIFICA SU PUNTUACIÓN.	22/11/25	DESESTIMACIÓN
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	1	12/11/25	2025061070	DOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ALEGADOS. NO SE MODIFICA LA PUNTUACIÓN.	21/11/25	DESESTIMACIÓN
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	1	17/11/25	2025061909	SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS, Y CINCO CRITERIOS TÉCNICOS. SE ESTIMA UNA ALEGACIÓN A UN CRITERIO ADMINISTRATIVO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	23/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	1	13/11/25	2025061336	UN CRITERIO TÉCNICO ALEGADO Y ESTIMADO Y DOS CRITERIOS TÉCNICOS DESESTIMADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	24/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACIÓN ALBIHAR	1	07/11/25	2025060336	UN CRITERIO ADMINISTRATIVO SE ALEGA Y SE ESTIMA Y SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS DESESTIMADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	21/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	1	14/11/25	2025061440	UN CRITERIO ADMINISTRATIVO ALEGADO Y ESTIMADO, Y OCHO CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS QUE SE ESTIMAN DOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	21/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	2	07/11/25	2025060134	SE DESESTIMA LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO. NO SE MODIFICA SU PUNTUACIÓN	21/11/25	DESESTIMACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	2	19/11/25	2025062557	DOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ALEGADOS Y UN CRITERIO TÉCNICO. SE DESESTIMAN Y NO SE PRODUCE MODIFICACIÓN EN SU PUNTUACIÓN.	24/11/25	DESESTIMACIÓN
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	2	12/11/25	2025061088	TRES CRITERIOS ADMINISTRATIVOS ALEGADOS DE LOS QUE SE MODIFICAN DOS Y UN CRITERIO TÉCNICO DESESTIMADO. SE INCREMENTA SU PUNTUACIÓN.	24/11/25	ESTIMACIÓN PARCIAL

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTE.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	LUGAR INTERVENCIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIONES	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACP	GRANADA	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS MUJERES TRANSFORMADORAS EN SÉDHIOU (CASAMANCE, SENEGAL): PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SOSTENIBLES DEL MADD	SENEGAL	LÍNEA 1	64	25.229,69 €	20.000,00 €	SUPLENTE 4
ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	GRANADA	ACCESO SOSTENIBLE A AGUA POTABLE DOMICILIAR PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI' PRIORIZADAS DE ENCUENTRO CANDELERO, REGIÓN VIII DE JOCOTÁN, CORREDOR SECO ORIENTAL (GUATEMALA)	GUATEMALA	LÍNEA 1	63	25.060,38 €	20.000,00 €	SUPLENTE 5
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	GRANADA	JUVENTUD QUE TEJE CONCIENCIA: ACTIVISMO Y CONSUMO RESPONSABLE FRENTE AL MODELO TEXTIL GLOBAL	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	75	11.140,40 €	9.998,40 €	SUPLENTE 2

ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER	GRANADA	MUJERES LIDERANDO EL CAMBIO: INICIATIVAS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE EL PAISNAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR NORTE, EL SALVADOR.	EL SALVADOR	LÍNEA 1	70	29.310,12 €	19.988,09 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI	GRANADA	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y NIÑAS AFECTADAS POR LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE TAROUDANT ADOPTANDO UN ENFOQUE PARTICIPATIVO COMUNITARIO EN SALUD	MARRUECOS	LÍNEA 1	72	22.300,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL ITINERANTE: HACIA COMUNIDADES EDUCATIVAS INTERCULTURALES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	73	11.000,00 €	9.900,00 €	SUPLENTE 3
ASOCIACIÓN ARCORES ESPAÑA	MONACHIL	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y DEL EMBARAZO ADOLESCENTE, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES JÓVENES EN GUAMOTE, ECUADOR	ECUADOR	LÍNEA 1	58	34.950,00 €	20.000,00 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN CODENAF	GRANADA	CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN DE MUJERES Y JÓVENES AL MUNDO LABORAL EN EL NORTE DE MARRUECOS	MARRUECOS	LÍNEA 1	67	21.109,27 €	18.888,03 €	SUPLENTE 2
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA AULAS DE GESTIÓN OCUPACIONAL PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA (ÁGORA) EN EL SALVADOR, FASE XIV.	EL SALVADOR	LÍNEA 1	50	59.000,00 €	18.100,00 €	SUPLENTE 9
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	PREVENIR ES VIVIR: HACIA UNA CULTURA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	58	12.078,00 €	9.958,00 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	ALFACAR	MEJORA DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LAS MUJERES DE BEIT LIQYA	PALESTINA	LÍNEA 1	71	22.300,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACION GRANADA	GRANADA	CONECTANDO IDENTIDADES EN EL BARRIO JESÚS DEL MONTE	CUBA	LÍNEA 1	71	41.254,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD PAZ Y BIEN ONGD .	GRANADA	ACCESO A UNA REHABILITACIÓN INTEGRAL ENFOCADA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, DE ACUERDO CON EL ODS 3	GUATEMALA	LÍNEA 1	61	12.000,00 €	8.000,00 €	SUPLENTE 6
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	GRANADA	POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y ACCESIBLE PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2026	GUATEMALA	LÍNEA 1	77	36.407,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	#RURALFEST: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LA AGENDA 2030 A TRAVÉS DE PROCESOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	88	14.285,00 €	9.998,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	SEMILLAS Y AGUA PARA LA VIDA: SEMILLAS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, AGROECOLOGÍA Y AGUA PARA EL BUEN VIVIR DEL TERRITORIO DE LA FLORIDA.	COLOMBIA	LÍNEA 1	69	23.778,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	LA INFANCIA Y LOS CONFLICTOS BÉLICOS: EDUCAR DESDE LA GUERRA PARA LA PAZ	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	84	13.166,00 €	8.306,00 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	LA RÁBITA (ALBUÑOL)	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ECONÓMICO- PRODUCTIVO DE	MOZAMBIQUE	LÍNEA 1	66	28.025,00 €	19.981,00 €	SUPLENTE 3

		LAS COMUNIDADES RURALES DE MOZAMBIQUE						
AZADA VERDE	LA RÁBITA (ALBUÑOL)	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	82	11.780,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN	POETISAS ENTRE DOS ORILLAS: ENCUENTROS LITERARIOS FEMENINOS ANDALUSÍES Y MAGREBÍES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	64	11.200,00 €	10.000,00 €	SUPLENTE 6
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	NAMANA: TITERANDO LOS ODS	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	67	28.889,84 €	10.000,00 €	SUPLENTE 5
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	CENTRO DE ACOGIDA INTEGRAL DE TULÉAR: APOYO SOCIO-EDUCATIVO A NIÑAS Y JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL FRENTE A LA CRISIS SOCIO-ECONÓMICA GENERADA POR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN DE TULÉAR (MADAGASCAR)	MADAGASCAR	LÍNEA 3	63	55.999,00 €	10.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS DE LÁCTEOS DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA	PERÚ	LÍNEA 1	69	41.866,85 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	FORTEALECIMIENTO DE LA SALUD Y NUTRICIÓN MATERNO INFANTIL PARA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PREVALENTES, EN COMUNIDADES VULNERABLES DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.	GUATEMALA	LÍNEA 1	67	30.366,00 €	20.000,00 €	SUPLENTE 1
FUNDACION MADRE CORAJE	GRANADA	COMUNIDADES DE MARRACUENE DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACTIVAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	MOZAMBIQUE	LÍNEA 1	68	328.289,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN PARALELO 70	GRANADA	MIGRANTES	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	68	22.340,00 €	10.000,00 €	SUPLENTE 4
FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD	GRANADA	APORTE DEL CENTRO WASI NAZARET EN EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES Y LAS FAMILIAS, DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DESARROLLO: 2025-2027	PERÚ	LÍNEA 1	55	30.000,00 €	16.500,00 €	SUPLENTE 8
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	GRANADA	GENERANDO CIUDADANÍA RURAL GLOBAL: AUMENTANDO CAPACIDADES EN EDUCACIÓN POPULAR FEMINISTA Y ALIANZAS DE MUJERES DE LAS DOS ORILLAS	PROV DE GRANADA	LÍNEA 2	80	11.162,00 €	9.994,00 €	SUPLENTE 1
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	GRANADA	FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE LAS NIÑAS CRIADAS PROMOVRIENDO LA RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS EN LA PROVINCIA DE CHAOUEN, ATENDIENDO A UN ENFOQUE INTERSECCIONAL Y DE GÉNERO.	MARRUECOS	LÍNEA 1	70	28.410,00 €	20.000,00 €	BENEFICIARIA

III. ENTIDADES DESESTIMADAS.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	LÍNEA DE SUBVENCIONES	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
COOPERACION VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - ACCION MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE - AMVE)	GRANADA	LÍNEA 1	G
ASOCIACIÓN SED GRANADA	GRANADA	LÍNEA 1	D
FUNDACION ENTRECULTURAS - FE Y ALEGRIA	GRANADA	LÍNEA 1	G
FUNDACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GRANADA	LÍNEA 3	D
ASOC HISTORIANTE LOS SENTIDOS	GRANADA	LÍNEA 2	C

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN:

Aquellas que presenten más de una solicitud por línea o en líneas incompatibles (1 y 3).	A
Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.	B
Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3, o no cumplan los requisitos como beneficiaria de dicho artículo.	C
Aquellas cuyo proyecto no está destinado a ninguna de las finalidades o destinos de la línea por la que concurre (Artículo 2), o sean Proyectos de Acción Humanitaria o de otra naturaleza distinta de la cooperación internacional o la educación para el desarrollo.	D
Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.	E
Aquellas que tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores.	F
Aquellas cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación por debajo de 50 puntos	G

En ...GRANADA., a23... de...DICIEMBRE...de...2025...
Firmado por:.....FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)...